

## Condiciones Generales de Venta (Situación: 01.10.2009)



**mbo Oßwald GmbH & Co KG**  
Metallbearbeitung - Verbindungstechnik  
Steingasse 13  
D - 97900 Kűlsheim-Steinbach

**Tel. +49 (0) 9345 - 670-0**  
**Fax +49 (0) 9345 - 6255**  
**Internet: www.mbo-osswald.de**  
**e-mail: info@mbo-osswald.de**

Estimado cliente particular,  
Estimado cliente comercial,

La siguiente "Información Jurídica Clientes Particulares" (bajo A) y "Condiciones Generales Complementarias de Venta - Clientes Particulares" (bajo B) son necesarias para nuestros clientes particulares por prescripción legal.

Para nuestros clientes comerciales tienen aplicación las "Condiciones Generales de Venta - Clientes Comerciales" (bajo C).

A continuación están expuestas:

### A) Información Jurídica de Clientes Particulares

### B) Condiciones Generales Complementarias de Venta - Clientes Particulares

### C) Condiciones Generales de Venta - Clientes Comerciales

Mediante el presente documento se pacta entre las partes la vigencia de estos acuerdos y condiciones para todos los contratos presentes y futuros, diferenciándose en parte las normas para clientes particulares y clientes comerciales de acuerdo con lo prescrito por la Ley.

### A) Información Jurídica Clientes Particulares

Estimado cliente particular:

Esta "Información Jurídica Clientes Particulares" es necesaria por prescripción legal. Las "Condiciones Generales Complementarias de Venta - Clientes Particulares (bajo B) / " Condiciones Generales de Venta - Clientes Comerciales" (bajo C) que figuran a continuación sirven, asimismo, para la protección al consumidor y la información a éste sobre sus derechos y obligaciones.

Tanto nuestra "Información Jurídica Clientes Particulares" como nuestras "Condiciones Generales Complementarias de Venta - Clientes Particulares" / " Condiciones Generales de Venta - Clientes Comerciales" pasan así a formar parte integrante del contrato.

Adicionalmente le informamos sobre los siguientes puntos:

- 1.) Nuestra identidad: mbo Osswald GmbH & Co KG  
Procesamiento de metales - Técnicas de acoplamiento  
Steingasse 13  
D-97900 Kűlsheim-Steinbach  
  
Sede de la empresa: D-97900 Kűlsheim-Steinbach  
Juzgado de primera - Registro mercantil: Mannheim HRA 570277  
Socio con responsabilidad personal: mbo Osswald Verwaltungen-GmbH  
Juzgado de primera - Registro mercantil: Mannheim HRB 570358  
Sede de la empresa: D-97900 Kűlsheim-Steinbach  
Gerente: Dr. Manfred Oßwald, Rainer Oßwald  
  
N.IVA: DE 811933830  
  
Tél.: +49 (0) 9345/670-0  
Fax: +49 (0) 9345/6255  
www.mbo-osswald.com  
info@mbo-osswald.com
- 2.) El contrato que vamos a celebrar es un contrato de compraventa y/o contrato de ejecución de obra con aportación de materiales, el cual se tramitará con arreglo a las reglas del contrato de compraventa.
- 3.) Nos reservamos de forma expresa la realización de una prestación de calidad y precio equivalentes y/o, en caso de no disponibilidad de la mercancía, el no cumplimiento de la prestación.
- 4.) En nuestra oferta se relacionarán cada una de las posiciones en atención al precio. Estos comprenden también los precios de embalaje y envío así como el impuesto sobre el volumen de ventas legal que se devenga.
- 5.) El pago del importe de la factura se efectuará sin descuento dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura.
- 6.) Como cliente nuestro ostenta un derecho de devolución, el cual se halla regulado en las "Condiciones Generales Complementarias de Venta - Clientes Particulares".
- 7.) Nuestras ofertas son sin compromiso. Los precios indicados tienen una validez de 4 semanas desde la fecha de la oferta.
- 8.) El domicilio de nuestra empresa también es competente para sus reclamaciones.
- 9.) La garantía se regula con arreglo a las disposiciones legales. Actualmente es de 2 años (art. 438, párr. 1, nº 3 del C.C./Código Civil alemán).

### B) Condiciones Generales Complementarias de Venta - Clientes Particulares

#### I. Cuestiones generales

Siempre que no existan disposiciones legales de defensa del consumidor que establezcan lo contrario, a las relaciones contractuales con clientes particulares les serán aplicables, además de las "Condiciones Generales Complementarias de Venta - Clientes Particulares" aquí formuladas, también nuestras "Condiciones Generales de Venta - Clientes Comerciales" Las regulaciones aquí contenidas bajo B) tendrán prioridad sobre regulaciones de diferente tenor de nuestras "Condiciones Generales de Venta - Clientes Comerciales" (bajo C)).

#### II. Conclusión del contrato

Las ofertas de la empresa mbo Oßwald GmbH & Co KG son sin compromiso. Con ello, la empresa mbo Oßwald GmbH & Co KG no estará obligada a la prestación en caso de no disponibilidad. Sin embargo, se perfeccionará la conclusión de un contrato y por consiguiente un vínculo contractual sobre las prestaciones concretas, cuando la empresa mbo Oßwald GmbH & Co KG haya confirmado por escrito como "confirmación de pedido" el pedido del cliente. La empresa mbo Oßwald GmbH & Co KG estará facultada a suministrar una mercancía de calidad y precio equivalentes cuando la mercancía ordenada no esté disponible y el cliente haya prestado su consentimiento por escrito a este procedimiento.

#### III. Gastos de envío

Los gastos de envío se componen de los gastos de embalaje (prestación de servicio), el cartón (embalaje en cartón) y los gastos de envío. Los gastos de embalaje se facturarán a tanto alzado junto con los precios de cartón que se originen. Los gastos de envío los facturamos por el importe de los gastos originados.

#### IV. Precios

La facturación se realizará en Euros. Nos reservamos el cobro de recargos por cantidades pequeñas. Los precios de facturación serán siempre precios netos más el impuesto sobre el volumen de ventas por el total que se devenga. El precio final a pagar se calcula con el precio neto más los costes de envío así como el impuesto sobre el volumen de ventas por el total que se devenga.

#### V. Información sobre devoluciones

El cliente podrá devolver, también sin necesidad de indicar las causas, la mercancía recibida dentro del plazo de dos semanas mediante devolución. El plazo empezará en cuanto sea efectiva la recepción de esta información. Únicamente en el caso de mercancía no susceptible de ser enviada como paquete (p.ej. en el caso de artículos voluminosos (tarifados por volumen) el cliente podrá también declarar la devolución mediante requerimiento de devolución en forma escrita, por lo tanto, p.ej., por carta, fax o E-mail. Para observar el plazo será suficiente el envío a tiempo debido de la mercancía o del requerimiento de devolución. La devolución o requerimiento de devolución deberá realizarse a:

Empresa mbo Oßwald GmbH & Co KG  
Steingasse 13  
D-97900 Kűlsheim-Steinbach

Telefax: 09345/6255  
Dirección e-mail: info@mbo-osswald.de  
Dirección Internet: www.mbo-osswald.de

#### VI. Consecuencias de la devolución

En el caso de una devolución efectiva, las prestaciones recibidas por ambas partes deberán ser restituidas y, en su caso, los aprovechamientos originados (p.ej. utilidades) entregados. En el supuesto de un deterioro de la mercancía podrá exigirse el valor de sustitución. Esto no tendrá validez cuando el deterioro de la mercancía únicamente sea imputable a su examen - como el que podría haber realizado el cliente, por ejemplo en una tienda - . En lo restante, el cliente podrá evitar la obligación de valor de sustitución no haciendo uso de la mercancía como propietario y omitir todo aquello que merme su valor.

El derecho de devolución no existe en contratos de suministro de mercancías, que se redacten de acuerdo con las especificaciones del cliente o que estén de forma patente hechos a la medida de las necesidades personales. La devolución se realizará por cuenta y riesgo del ofertante, siempre y cuando el valor de la mercancía supere los 40.- €. Cuando el valor de pedido sea inferior a 40.- €, los gastos de envío y el riesgo del envío serán por cuenta del cliente, salvo que la mercancía suministrada no se corresponda con la pedida. Las cosas no aptas para el envío por paquete serán recogidas en el domicilio del cliente.

#### VII. Protección de datos / Tratamiento digital

El cliente consiente explícitamente en que almacenemos sus datos personales y los continuemos procesando.

#### C) Condiciones Generales de Venta - Clientes comerciales

#### I. Cuestiones generales - ámbito de aplicación

- 1.) Para todos los negocios se aplicarán exclusivamente estas condiciones de venta; las condiciones contradictorias o del cliente que se desvíen de estas condiciones de venta no serán reconocidas, salvo que sean expresamente confirmadas por escrito. Estas condiciones de venta valdrán también cuando la entrega al cliente se ejecute sin reservas teniendo conocimiento de la existencia de condiciones del cliente contradictorias o que se desvíen de estas condiciones de venta.
- 2.) Todos los pactos celebrados entre el proveedor y el cliente con objeto de la ejecución de un contrato deberán ser consignados por escrito en el contrato.
- 3.) En el caso de que para un pedido se pactaran condiciones que se desvíen de estas condiciones, esas condiciones se pactarán con carácter supletorio y subordinado.
- 4.) Estas condiciones de venta tendrán validez también para todos los negocios futuros con el cliente.

#### II. Protección de datos / Tratamiento digital

1.) Las relaciones comerciales a través de Internet entran asimismo dentro de estas condiciones generales. En el catálogo de Internet se facilitan productos sin compromiso y con fines informativos.

2.) Para realizar pedidos a través de Internet se aplica lo siguiente: Por el presente las partes renuncian por mutuo acuerdo a que se pongan a disposición del cliente medios técnicos, con cuya ayuda el cliente pueda reconocer y corregir errores en la entrada de datos con carácter previo a la realización del pedido. Las partes renuncian además de mutuo acuerdo a que el cliente deba ser de nuevo informado en el sitio web de que para la conclusión del contrato están disponibles la lengua alemana, la lengua inglesa y la lengua francesa. Las partes renuncian además a la información expresa sobre los pasos técnicos concretos a seguir para la conclusión del contrato, de sí el texto del contrato, una vez concluido el contrato es guardado por nuestra parte y de sí está al acceso del cliente. También renuncian las partes a que se informe al cliente sobre el código de conducta al que se somete el empresario. Además, las partes renuncian por el presente de mutuo acuerdo al deber de información, de confirmar inmediatamente por vía electrónica la recepción del pedido del cliente (art. 312 e, párr. 1, nº 3 C.C. alemán).

3.) El cliente renuncia de forma expresa a comprobar la exactitud del contenido del pedido, y eventualmente a corregirlo.

4.) El cliente consiente explícitamente en que almacenemos sus datos personales y los continuemos procesando.

#### III. Ofertas y contrataciones

- 1.) Las ofertas se realizan sin compromiso. Las conclusiones de contratos y demás pactos no tendrán carácter vinculante hasta su confirmación por escrito.
- 2.) Los datos contenidos en prospectos, anuncios, listas de precios o los datos contenidos en la documentación perteneciente a la oferta, no serán vinculantes, siempre que su carácter vinculante no hubiera sido expresamente declarado en la confirmación de pedido.
- 3.) Los pactos accesorios y promesas verbales requerirán para su eficacia la confirmación del proveedor por escrito.

#### IV. Precios

- 1.) Aquellos pedidos para los que no se hubieran pactado de forma expresa precios fijos se facturarán al precio de lista vigente al día de la entrega. La facturación se realizará en Euros. Los precios de facturación serán siempre precios netos más el impuesto sobre el volumen de ventas que por ello se devenga. Nos reservamos el cobro de recargos por cantidades pequeñas.
- 2.) Los precios se entienden franco fábrica o almacén y no incluyen embalaje (prestación de servicio y cartón), transporte, franquego, aduanas, impuestos y gastos de seguro.
- 3.) Cuando sobrevenga una alteración sustancial de los factores determinantes del precio, coste de materia prima y de herramientas u otros factores de cálculo vinculados a la explotación (p.ej., impuestos, etc...), los precios subirán como compensación de los aumentos de precio y costes enumerados. En cualquier caso, cada una de las partes contratantes podrá exigir la nueva fijación del precio por la vía de la negociación. Las modificaciones de precio serán notificadas por escrito al cliente a más tardar 30 días antes de su entrada en vigor. En el caso de incrementos de precio superiores al 5 % del precio actual, el cliente tendrá derecho a rescisión extraordinaria en el momento de la entrada en vigor de los nuevos precios.
- 4.) En el caso de operaciones con el extranjero y de una configuración del precio en moneda extranjera, todos los cambios de la moneda extranjera pactada o del cambio de moneda a Euros sobrevenidos después de la conclusión del contrato (fecha de la confirmación del pedido) concernirán al cliente.

#### V. Condiciones de pago

- 1.) El plazo de pago es de 30 días a partir de la fecha de la factura y se considera como plazo de pago pactado. La factura se considera 4 días después de su expedición como recibida. Para la fecha de pago tendrá la consideración de pactada la entrada del pago en el proveedor y con ello la fijación del valor en la cuenta.
  - 2.) A elección del proveedor, los pagos podrán ser compensados con otros créditos aún pendientes.
  - 3.) Cuando el proveedor facilite grandes cantidades de materias primas y auxiliares por deseos del cliente, aquel podrá exigir el pago inmediato. También se podrán exigir, en función del volumen de los trabajos rendidos, los correspondientes pagos parciales.
- 4.) En el caso de rebasamiento de los plazos de pago, el proveedor ostentará, sin necesidad de requerimiento, los siguientes derechos:
  - a) Después de señalar un plazo de gracia, el proveedor podrá desistir de todos los contratos y/o exigir indemnización de daños y perjuicios (en lugar de la prestación, art. 281 C.C. alemán). Además tendrá derecho a hacer valer su reserva de dominio y a apoderarse de nuevo de las mercancías por él suministradas. Al mismo tiempo podrá también exigir o rechazar seguridades y presentar al vencimiento inmediato pagos pendientes. Asimismo podrá exigir que la mercancía por él suministrada sea almacenada aparte en el establecimiento del cliente y que sea marcada como propiedad del proveedor.
  - b) Además, el proveedor podrá exigir al cliente a partir del momento de la incursión en mora intereses del 8 % por encima del tipo básico respectivo. Con la correspondiente justificación, el proveedor podrá reivindicar un tipo de interés superior como daño.
  - c) El proveedor se reserva el derecho a hacer valer otros daños por demora.
- 5.) Cuando en el cliente se produzcan cambios en la titularidad o en la forma de la sociedad u otros cambios que pudieran influir en las circunstancias económicas, habrá que informar sin demora al proveedor al respecto. Cuando se produzcan tales cambios, el proveedor [previo a] la ejecución ulterior del pedido podrá exigir o bien la constitución de garantías para todas las pretensiones derivadas de todos los contratos existentes, o bien el pago inmediato de aquellas. Hasta el momento del pago o de la constitución de garantías, el proveedor podrá, a su elección, denegar el cumplimiento ulterior del contrato, desistir de todos los contratos o reclamar indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento.
- 6.) Los efectos cambiarios únicamente se aceptarán en aras del cumplimiento sin garantía por el protesto así como únicamente previo acuerdo y con la condición previa de su descuento. Los gastos de descuento se computarán desde el día del vencimiento del importe de la factura.
- 7.) Cuando el cliente suspenda sus pagos, esté sobreendeudado o se solicite la incoación del procedimiento de insolvencia sobre su patrimonio, el crédito total del proveedor vencerá inmediatamente. Lo mismo rige para el supuesto de un empeoramiento sustancial de otra naturaleza de las circunstancias económicas del cliente. En estos casos el proveedor estará facultado para exigir la constitución de garantías suficientes o para desistir del contrato.
- 8.) Los representantes no estarán autorizados para recibir los pagos, cuando no se presente un poder escrito a este respecto.

#### VI. Entrega

- 1.) Los plazos de entrega únicamente tendrán carácter vinculante cuando hayan sido expresamente confirmados como vinculantes por el proveedor.
- 2.) El plazo de entrega empezará al día, en el que exista acuerdo por escrito entre el cliente y el proveedor sobre el pedido. El plazo de entrega se habrá cumplido cuando la mercancía haya salido de la fábrica o almacén dentro del plazo. Cuando el envío o la recogida se demore por causas no imputables al proveedor, el plazo se tendrá por cumplido con el aviso de la disponibilidad para el envío dentro del plazo pactado.
- 3.) Cuando el incumplimiento del plazo sea de forma demostrable imputable a guerra, revuelta, huelga, cierre patronal, suministro incorrecto o fuera de tiempo por parte de subproveedores o el sobrevenimiento de obstáculos imprevisibles, ajenos a la voluntad del proveedor o de sus subproveedores, el plazo se prorrogará oportunamente.
- 4.) El cliente únicamente podrá exigir una pena contractual cuando ésta hubiera sido pactada aparte. Están excluidas las pretensiones por daños que sufra el cliente, también derivadas de una entrega retrasada, en particular también aquellas por el incumplimiento culposo del contrato, acto ilícito cometido por negligencia y por daños resultantes. Esto no tendrá aplicación, siempre que en casos de dolo o de negligencia grave, en promesas o en lesiones de obligaciones contractuales importantes por negligencia simple haya que responder por imperativo legal por daños previsibles típicos del contrato.
- 5.) Están excluidas otras pretensiones de indemnización del cliente en todos los casos de entregas fuera de plazo, incluso después de transcurrido una posible prórroga del plazo señalada al proveedor. Esto no tendrá aplicación, siempre que en casos de dolo o de negligencia grave, en promesas o en lesiones de obligaciones contractuales importantes por negligencia simple haya que responder por imperativo legal por daños previsibles típicos del contrato.
- 6.) En lo restante permanece inalterado el derecho del cliente al desistimiento después del transcurso infructuoso de un plazo de gracia fijado al proveedor.

- 7.) Cuando el cliente cause un retraso en el envío o de la entrega de los objetos de suministro, estará facultado el proveedor a facturar al cliente los gastos añadidos que con ello se hayan ocasionado.
- 8.) Están permitidas las entregas parciales.
- 9.) En caso de contrataciones que afecten a entregas parciales y en el caso de entregas continuas habrá que notificar al proveedor por escrito las reclamaciones de entrega del pedido y la distribución con respecto a las cantidades parciales. Cuando las reclamaciones individuales de entrega del pedido del cliente excedan de la cantidad del contrato, el proveedor estará facultado a entregar el excedente, previo examen de sus posibilidades de entrega. El proveedor podrá facturar el excedente al precio vigente en la reclamación de entrega del pedido o la entrega. Las cantidades de entrega/cantidades aceptadas reclamadas en el caso de pedidos de reclamación deberán distribuirse de forma uniforme a lo largo de la vigencia del contrato y también deberán ser aceptadas así por el cliente.
- 10.) Para el caso de entrega de piezas sobre plano queda reservada una tolerancia de cantidad de +/- 10%.

### VII. Transferencia del riesgo, expedición y transporte

- 1.) El riesgo (riesgo de transporte y remuneración) pasará al cliente en el momento en que la mercancía abandone la fábrica o el almacén del proveedor, con independencia de si lo hace por medios de transporte propios o ajenos.
- 2.) Cuando la mercancía esté lista para el envío y éste a la recepción se demore por causas ajenas al proveedor, el riesgo pasará al cliente con la recepción del aviso de la disponibilidad para el envío.
- 3.) No se asegurará el suministro contra robo, daños por rotura, transporte, incendio o causados por el agua así como demás riesgos asegurables, salvo que el cliente lo haya pedido expresamente. Cuando el cliente exija la contratación de este seguro, los gastos del contrato serán por cuenta del cliente. Los derechos por contenedores y palets propios del ferrocarril los pagará el cliente.
- 4.) El material proporcionado por el cliente deberá enviarse al proveedor. El proveedor no asume garantía alguna por las indicaciones sobre calidad y cantidad del material proporcionado por el proveedor. Cuando se trate de cantidades grandes habrá que reembolsar los gastos ocasionados por la aceptación así como los gastos de almacén. Cuando el cliente ponga a disposición materias primas y auxiliares, el material de embalaje y los desperdicios seguirán siendo del dominio del cliente. Este tendrá también el deber de encargarse de la eliminación de estos materiales y/o desperdicios así como de cubrir los gastos originados, siempre que así lo requiera el proveedor. El seguro contra robo, incendio, daños causados por agua así como demás riesgos de las materias primas y auxiliares, muestras, originales y demás objetos aportados que se entreguen al proveedor deberá ser contratado por el cliente. Lo mismo regirá también cuando productos manufacturados pagados por el cliente sean almacenados por encargo de éste.

### VIII. Reserva de dominio

- 1.) Las mercancías suministradas restarán del dominio del proveedor hasta el cumplimiento íntegro de todas las pretensiones que ostente contra el cliente (mercancía bajo reserva de dominio), incluso cuando la mercancía concreta hubiera sido pagada. El apunte de determinados créditos en una cuenta corriente así como el saldo y su reconocimiento no alterará la reserva de dominio. No se tendrá por pagado hasta el cumplimiento íntegro sin reservas de todos los créditos del proveedor.
- 2.) El cliente estará facultado para enajenar ulteriormente en el tráfico mercantil normal la mercancía bajo reserva de dominio, siempre y cuando no se halle incurrido en mora; no obstante, no le estará permitida la pignoración o transmisión en garantía. El cliente estará obligado a asegurar los derechos del proveedor en el caso de la reventa a crédito de mercancía bajo reserva de dominio. El menoscabo existente, inminente o consumado de los derechos del proveedor, en particular cesiones en bloque, embargos, etc., deberá ser comunicado al proveedor sin demora por escrito por parte del cliente. En el supuesto de embargo habrá que enviar inmediatamente una copia del acta de embargo. El cliente estará obligado a informar al acreedor embargante sobre la reserva de dominio del proveedor.
- 3.) Para el caso de la enajenación ulterior o arrendamiento - en el marco admitido de una correcta actividad comercial - de la mercancía bajo reserva de dominio, el cliente cede desde este momento y hasta la liquidación de todos los créditos del proveedor, con fines de garantía, los créditos que en el futuro ostente contra sus clientes por la reventa o arrendamiento, sin que ello requiera en un momento posterior ninguna otra declaración especial; la cesión también se extenderá a créditos líquidos, que resulten en relaciones de cuenta corriente existentes o al finalizar relaciones de esta índole del cliente con sus clientes. Cuando la mercancía sujeta a reserva sea enajenada ulteriormente o arrendada junto con otros objetos, sin que se hubiera pactado un precio individual por la mercancía sujeta a reserva, el cliente cederá al proveedor con rango preferente sobre los demás créditos, aquella parte del crédito sobre el precio total y/o de la renta total, que corresponda al valor de la mercancía sujeta a reserva facturada por el proveedor. Hasta nueva orden, el cliente estará facultado para el cobro de los créditos cedidos por la enajenación ulterior o arrendamiento; sin embargo, no estará autorizado para disponer de ellos de otro modo, p.ej., enajenación cesión. Cuando así lo exija el proveedor, el cliente deberá poner en conocimiento de su cliente la cesión y entregar al proveedor los documentos necesarios, p.ej., facturas, e impartir la información necesaria para hacer valer sus derechos frente al cliente del cliente. Todos los gastos del cobro y de las posibles intervenciones serán de cuenta del cliente. Cuando en virtud de la autorización a él otorgada para el cobro de los créditos cedidos por enajenación ulterior el cliente reciba efectos cambiarios, la propiedad sobre los efectos pasará, con fines de seguridad, al proveedor junto con el derecho amparado por el título. La entrega de los efectos cambiarios se sustituirá por el pacto de que el cliente los tomará bajo custodia en nombre del proveedor, entregándolos inmediatamente a continuación endosados al proveedor. En el caso de que el valor equivalente de los créditos cedidos al proveedor lo recibiera el cliente o una entidad de crédito del cliente en forma de cheques, éste estará obligado a comunicar inmediatamente la recepción, y a realizar el ingreso. La propiedad sobre los cheques pasará al proveedor junto con el derecho amparado por el título, tan pronto como los reciba el cliente. La entrega de los efectos se sustituirá por el pacto de que el cliente los tomará bajo custodia en nombre del proveedor, entregándolos inmediatamente a continuación endosados al proveedor.
- 4.) Cuando el cliente procese, transforme o una con otros objetos la mercancía bajo reserva, el procesamiento, la transformación o la unión se hará para el proveedor. Este pasará a ser propietario inmediato del resultante producido mediante procesamiento, transformación o unión. Cuando ello no fuera posible por razones jurídicas, el proveedor y el cliente convienen que el proveedor en cualquier momento del procesamiento, la transformación o la unión se convierta en propietario del nuevo resultante. El cliente tendrá bajo custodia el resultante nuevo por cuenta del proveedor con la diligencia del buen comerciante. El resultante generado mediante procesamiento, transformación o unión tendrá la consideración de mercancía bajo reserva. En el caso de procesamiento, transformación o unión con otros objetos no pertenecientes al proveedor, éste tendrá derecho a la copropiedad sobre el nuevo resultante por la parte resultante de la relación del valor de la mercancía bajo reserva procesada, transformada o unida respecto al valor del nuevo resultante. Para el caso de la enajenación o arrendamiento del nuevo resultante, el cliente cede mediante el presente, con fines de seguridad, al proveedor su pretensión derivada de la enajenación o arrendamiento contra su cliente, junto con todos los derechos accesorios, sin que ello requiera posteriormente ninguna otra declaración especial. La cesión, sin embargo, únicamente valdrá por el importe que equivalga al valor facturado por el proveedor de la mercancía bajo reserva procesada, transformada o unida. La parte del crédito cedida al proveedor tendrá preferencia sobre los restantes créditos.
- 5.) Cuando el cliente incurra total o parcialmente en mora en su deber de pago o del cobro de letras o cheques vencidos, exista un endeudamiento o suspensión de pagos, o se hubiera interpuesto petición de concurso voluntario o insolvencia, el proveedor estará facultado para hacerse cargo inmediatamente de todas las mercancías que todavía se hallen bajo reserva de dominio; asimismo podrá hacer valer inmediatamente los derechos de la reserva de dominio; lo mismo rige para el supuesto de un empeoramiento sustancial de otra naturaleza de las circunstancias económicas del cliente. El cliente permitirá al proveedor o sus comisionados el acceso durante el horario comercial a todos sus locales comerciales. La reclamación de la entrega o la toma de posesión no suponen un desistimiento del contrato. El proveedor estará facultado para explotar la mercancía bajo reserva con la diligencia del buen comerciante y satisfacer con su producto mediante imputación las pretensiones aún pendientes.
- 6.) Cuando el valor de la seguridad supere en total en más de un 20 % las pretensiones que ostenta el proveedor contra el cliente por la relación comercial en curso, el proveedor estará obligado, cuando así se lo requiera el cliente, a liberar, a su elección, las garantías que le corresponden.
- 7.) El embargo de mercancía bajo reserva por parte del proveedor no se considerará desistimiento del contrato.
- 8.) Quedan reservados todos los derechos de propiedad y de propiedad intelectual sobre los presupuestos, planos, ilustraciones y demás documentación. Este tipo de documentación no podrá ponerse a disposición de terceros. Las herramientas fabricadas por encargo de un cliente restarán, a elección del proveedor, de su propiedad.

### IX. Reclamaciones por vicios

- 1.) Cuando el objeto de suministro esté viciado o se deteriore durante el periodo de garantía, el proveedor deberá - a su elección - suministrar o corregir una cosa libre de vicios (cumplimiento posterior), con exclusión de otros derechos de saneamiento del cliente. Cuando el cumplimiento posterior se frustrare, el cliente tendrá derecho, a su elección, a rebaja o a desistir del contrato. La calidad y dimensiones de las piezas por nosotros suministradas se determinan exclusivamente con ajuste a las normas DIN, siempre que no se pacte de forma expresa el uso de normas extranjeras.
- 2.) El plazo de garantía para todos los casos de saneamiento empezará con la entrega de la mercancía al cliente.
- 3.) En el supuesto de que el cliente sea empresario, el plazo de garantía finalizará a los 2 años.
- 4.) a) Cuando la compra sea para ambas partes un negocio mercantil, el cliente estará obligado a practicar inmediatamente un control de calidad y/o examen de la existencia de posibles vicios en los objetos suministrados o mecanizados por el proveedor. Las reclamaciones por vicios en el caso de vicios reconocibles sólo se podrán hacer valer inmediatamente por escrito, a más tardar, sin embargo, dentro de los 10 días naturales siguientes a la recepción, en el caso de vicios no reconocibles en el acto, inmediatamente después de que sean reconocibles. Cuando la reclamación por vicios no se realice dentro del plazo quedará excluido el saneamiento, siempre que el vicio no sea imputable a una vulneración del deber con dolo o negligencia grave por parte del proveedor, su representante legal o sus auxiliares ejecutivos. No está excluida la responsabilidad del proveedor por daños derivados del quebranto de la vida, la integridad física o la salud.
- b) Para los artículos de gran consumo y/o piezas pequeñas en grandes cantidades, el proveedor no responderá por una falta de hasta el 3%. Lo mismo rige cuando no más del 3% de las piezas suministradas sean defectuosas. Esto también tiene aplicación para piezas sobre plano o productos elaborados siguiendo los deseos del cliente.
- c) Estarán excluidos los derechos de garantía cuando:
  - un vicio se base causalmente en el material facilitado por el cliente;
  - los vicios de las piezas sean causalmente atribuibles a las materias primas utilizadas;
  - como consecuencia de la mecanización se hubieran producido alteraciones de forma, resquebrajamiento o mermas de la exactitud de medidas y ajuste que tengan su origen en la falta de datos del cliente;
  - en caso de suministro según prueba o muestra, las piezas suministradas no respondan a la prueba o muestra;
  - el cliente transforme las piezas a pesar de presentar vicios reconocibles;
  - el propio cliente o a través de terceros sin previo consentimiento del proveedor efectúe reparaciones, modificaciones u otras intervenciones en las piezas;
  - el cliente exija un tipo de versión de mecanización que esté en contradicción con normas técnicas o conocimientos;
  - el cliente haya dejado de defender derechos de reclamo contra terceros o de tomar el reclamo contra terceros, contra los que nosotros, por nuestra parte, ostentamos derechos y estamos dispuestos a ceder

al cliente, siempre que el vicio no sea imputable a nosotros o la satisfacción del derecho cedido se vea frustrada o el derecho cedido ya haya prescrito cuando se presente el vicio o nosotros no comuniquemos y/o no podamos comunicar sobre quien deba responder del vicio.

- d) El proveedor no asume responsabilidad por vicios cuando:
  - los vicios hayan sido ocasionados por almacenamiento inapropiado del cliente;
  - los vicios hayan sido ocasionados por otras influencias que no sean de la esfera del proveedor o se hayan producido por desgaste natural.
- e) En estos casos, el cliente está obligado al pago de la remuneración pactada.
- e) El proveedor no responderá de diferencias insignificantes entre las muestras presentadas y la mercancía suministrada según estas muestras.
- f) Cuando los materiales mecanizados por el proveedor se incorporen a una obra, la mecanización por parte del proveedor no se considerará prestación en una obra, excepto cuando el cliente encargue al proveedor expresamente y por escrito la aportación de prestaciones de obra para un determinado proyecto de construcción pactado.
- 5.) Para la realización de todas las reparaciones y suministros de sustitución que parezcan necesarios según facultad equitativa, el cliente debe conceder el tiempo y ocasión necesarios, tras acuerdo con el proveedor, de lo contrario el proveedor será exonerado de la responsabilidad por vicios.
- 6.) Cuando el proveedor deje pasar un adecuado plazo de gracia que le ha sido concedido sin haber prestado sustitución o subsanación del vicio o cuando la reparación fracase, el cliente tendrá derecho a rebaja de la remuneración o, cuando no es una prestación de obra el objeto de la garantía, a su elección, exigir la anulación del contrato, con exclusión de cualquier otro derecho.
- 7.) Para suministros de sustitución y reparaciones el proveedor asumirá la responsabilidad con el mismo alcance del objeto de suministro original; para suministros de sustitución el plazo de garantía volverá a empezar y será en caso de compra comercial de 1 año.

### X. Derechos protegidos

- 1.) El proveedor asume ante el cliente en la República Federal de Alemania la responsabilidad de que el objeto del suministro esté libre de derechos protegidos de terceros.
- 2.) No obstante, es condición para ello que el cliente informe inmediatamente de pretensiones emanadas de derechos protegidos que terceros formulen contra él, y que proceda en el tratamiento de estas pretensiones y la defensa de sus derechos de mutuo acuerdo con el proveedor. Cuando se incumplan estas condiciones el proveedor quedará libre de su obligación. Cuando resultara una lesión de derechos protegidos de terceros de la que el proveedor es responsable incondicionalmente y se le prohíba al cliente válidamente total o parcialmente el uso del objeto del suministro, el proveedor, a sus expensas y a su elección
  - a) procurará al cliente el derecho al uso del objeto del suministro, o
  - b) procurará el objeto del suministro libre de protección, o
  - c) sustituirá el objeto del suministro por otro de rendimiento equivalente que no lesione los derechos protegidos, o
  - d) retirará el objeto del suministro contra devolución del precio de compra.
- 3.) Cuando el cliente efectúe modificaciones en el objeto del suministro, la instalación de dispositivos accesorios o la unión del objeto del suministro con otros aparatos o dispositivos, lesionando los derechos protegidos de terceros, cesará la responsabilidad del proveedor.
- 4.) Asimismo, el proveedor no asumirá la responsabilidad por la lesión de derechos protegidos de terceros para un objeto de suministro producido según planos, desarrollos u otros datos del cliente. El cliente debe exonerar al proveedor en este caso de pretensiones de terceros.
- 5.) Al cliente no le asisten derechos más amplios u otros derechos por la lesión de derechos protegidos de terceros. En particular, el proveedor tampoco recompensará daños resultantes, tales como merma de producción y uso así como lucro cesante. Estas limitaciones de la responsabilidad no regirán cuando, en casos de dolo o grave negligencia o lesión de obligaciones contractuales esenciales o la falta de propiedades aseguradas, haya que responder por imperativo legal por daños previsible típicos del contrato. El derecho del cliente a rescisión del contrato queda a salvo.
- 6.) El cliente no adquiere derechos de uso de derechos protegidos disponibles para el proveedor, que afecten la interacción del objeto del suministro con otros objetos.

### XI. Responsabilidad civil/ indemnización por daños y perjuicios

- 1.) Asimismo responsabilidad ilimitada de acuerdo con las disposiciones legales por daños del quebranto de la vida, la integridad física o la salud derivados de una violación de deberes negligente o dolosa por nuestra parte, nuestros representantes legales o nuestros auxiliares ejecutivos, así como por daños comprendidos en la ley de responsabilidad de producto. Por daños que no entren en el enunciado 1 y que se deban a lesiones de contrato premeditados o gravemente negligentes así como a dolo por nuestra parte, nuestros representantes legales o nuestros auxiliares ejecutivos, asumimos la responsabilidad de acuerdo con las disposiciones legales. En este caso, no obstante, la responsabilidad de daños y perjuicios se limita a daños previsible típicos siempre que nosotros, nuestros representantes legales o nuestros auxiliares ejecutivos no hayamos actuado con dolo. En la medida en que hayamos emitido una garantía de propiedad y/o durabilidad respecto a la mercancía o partes de la misma, también asumimos la responsabilidad en el marco de esta garantía. Sin embargo, sólo asumimos la responsabilidad por daños derivados de la falta de la propiedad y sostenibilidad garantizada pero que no se presenten directamente en la mercancía, únicamente asumimos la responsabilidad cuando el riesgo de semejante daño esté claramente incluido en la garantía de propiedad y sostenibilidad.
- 2.) También asumimos la responsabilidad por daños causados por negligencia simple, siempre que la negligencia afecte la lesión de deberes contractuales cuyo cumplimiento es de especial importancia para el alcance de los objetivos del contrato (obligaciones fundamentales). Sin embargo, únicamente asumimos la responsabilidad en el caso de daños típicamente vinculados con el contrato y que sean previsible.
- 3.) Queda excluida una responsabilidad más amplia, sin tener en consideración la naturaleza jurídica de la pretensión reivindicada. Esto también tendrá validez, en particular, para pretensiones delictivas o pretensiones de compensación de gastos en vano en lugar de la prestación. Queda a salvo nuestra responsabilidad de acuerdo con el apartado IX de estas Condiciones Generales. Siempre que nuestra responsabilidad esté excluida o limitada, esto también tendrá validez para la responsabilidad personal de nuestros empleados, trabajadores, colaboradores, representantes y auxiliares ejecutivos.
- 4.) No asumiremos responsabilidad alguna cuando las piezas por nosotros suministradas sean montadas en misiles. El cliente se compromete a exonerar al proveedor de forma inmediata y absoluta de las pretensiones de cualquier clase de terceros.

### XII. Lugar de cumplimiento, fuero competente y derecho aplicable

- 1.) El lugar de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la relación contractual es el domicilio del proveedor.
- 2.) Cuando el cliente sea comerciante, la sede del proveedor será el fuero competente exclusivo; no obstante, el proveedor estará facultado para demandar también al cliente ante los tribunales del domicilio de éste. El lugar de cumplimiento se tendrá también como fuero competente pactado, cuando el cliente no tenga en Alemania ningún domicilio ad litem.
- 3.) La relación contractual está sometida con carácter exclusivo al derecho de la República Federal de Alemania.
- 4.) Las partes contratantes pactan para todas las relaciones jurídicas derivadas de esta relación contractual la aplicación del derecho alemán, con exclusión del derecho de compraventa de la ONU.

### XIII. Cláusula de salvaguarda

- 1.) Cuando disposiciones aisladas de estas condiciones o del contrato de suministro y/o de los demás pactos celebrados, fueran o devinieran ineficaces, ello no afectará a la validez y carácter vinculante de las restantes disposiciones y/o del contrato en lo restante. Las partes contratantes estarán obligadas a sustituir y/o reinterpretar las disposiciones ineficaces, de tal modo que de nuevo se alcance la finalidad jurídica y económica inicialmente perseguida u otra similar, sustituyéndola por una normativa jurídicamente eficaz que se aproxime lo más posible. Cosa análoga rige cuando en la ejecución del contrato se haga patente una laguna contractual que requiera ser completada. Las partes contratantes se comprometen a completar sin demora las disposiciones ineficaces mediante pactos con eficacia jurídica, a convertirlas y/o reinterpretarlas en tales y/o a completar la laguna contractual.
- 2.) Cuando una o varias disposiciones de estas condiciones fueran o devinieran ineficaces, y no puedan ser convertidas mediante modificación contractual o reinterpretación en disposiciones eficaces, de modo que con ellas se alcance la finalidad jurídica y económica inicialmente perseguida, en este caso se tendrá por pactada [la aplicación de] las disposiciones legales. Cuando exista una laguna legal que no pueda ser satisfecha por las partes contratantes, se tendrá asimismo por pactada [la aplicación de] las disposiciones legales.



**mbo**®  
**mbo OBwald GmbH & Co KG**  
**Metallbearbeitung • Verbindungstechnik**  
**Steingasse 13**  
**D – 97900 Kulsheim-Steinbach**

**Tel. +49 (0) 9345 - 670-0**  
**Fax +49 (0) 9345 - 6255**  
**Internet: www.mbo-osswald.de**  
**e-mail: info@mbo-osswald.de**

**Sede de la empresa: D-97900 Kulsheim-Steinbach**  
**Juzgado de primera - Registro mercantil: Mannheim HRA 570277**  
**Socio con responsabilidad personal: mbo Osswald Verwaltungs-GmbH**  
**Juzgado de primera - Registro mercantil: Mannheim HRB 570358**  
**Sede de la empresa: D-97900 Kulsheim-Steinbach**  
**Gerente: Dr. Manfred OBwald, Rainer OBwald**

**N.IVA: DE 811933830**